

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1696/33829/2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL C. ITAVIVI GUADALUPE MÉNDEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### Unidos Mexicano Saturational V 113 Pracciones I v II de la Constitución

- 1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20 párrafo catorce, que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación conel Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia 🗴 equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los 🛍 procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control de destrucción de participación de p y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el párrafo dieciséis del citado artículo, 2m dispone que la Ley determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los municipios e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- 2. El Gobierno del Estado de Oaxaca, ha establecido en la Estrategia 1.2 del 2.6. Desarrollo Institucional Municipal del Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca.
- 3. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siquiendo las normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal.
- 4. La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada. inicio que la

### Caxaca, el Presidente Munic SANOIDARACIONES político y responsable directo de la

- ab 1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:
- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución obsidado om Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- abadonos b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder nstantinism a Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Ocasa al alhabam olhalmatruya lab acto
- signamento). La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- ofession d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el en sheism presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Aprilahuaca, Olio, Andlahuaca, Oay 201922021

> 물 Inversión



## CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1696/33829/2020 AMGU Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1696/2020 Communicación número se commun

Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2019.

e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Maria Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo ICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL 7.7.257. C.P. 71257.

### 

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política. del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nível de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio yuntenaca, Oa patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y libre. administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y
  - b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. leb lagicinum isnoioutitant
  - c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
  - e) De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Avuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.
  - f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Lo anterior considerando que la decisión fue aprobada por 7 concejales de los 10 integrantes del Ayuntamiento.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia omeini otnem de los recursos estatales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos.





## CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1696/33829/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1696/2020 IDOBRA: 33829



transpragancia "El MUNICIPIO" deberá cumplir con las p

 i) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

- 3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
  - a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo,
  - b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
  - c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para determinar las acciones para coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública que le fue autorizado a "EL MUNICIPIO", sin que ello menoscabe o vulnere la libre administración de su hacienda pública.
- emitto eta d). La suscripción del presente convenio, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 vullahuaca. La na abose dipárrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 142, 143 y XXXIII de la companya de su Reglamento. y orasucuesta se la latara y en al se comença el la companya de su Reglamento.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

### Dar sequimiento a los recursos SAJUSUÁUS "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transfiere recursos presupuestarios estatales a "EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCION DE BOULEVARD AL PASO POR SANTIAGO JUXTLAHUACA, CARRETERA FEDERAL 125A, HUAJUAPAN DE LEON - EL CARRIZAL, TRAMO: TLACOTEPEC - EL CARRIZAL, SUBTRAMO DEL KM. 99 +845.10 AL KM. 100 + 080" (en lo subsecuente, "EL PROYECTO") y establecer entre "LAS PARTES" las acciones de coordinación necesarias para el ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará atendiendo la estructura financiera contenida en el Oficio de autorización, así como en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya notificado oficialmente "LA CUENTA" y autorizado a las personas para su manejo.

Asimismo, la entrega de los recursos que ampara el presente instrumento jurídico, estará sujeta a la disponibilidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)), desglosada de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo General de Participaciones "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020", sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 y a la aportación que efectúe "EL MUNICIPIO".
- b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE MARCACIONES" a sel simplemo.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos al calendario financiero anexo al oficio de autorización y/o a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 144 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y



Aria de Planadorio, e Inversión Públio de Finarozas



2019-2021

### CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1696/33829/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1696/2020

IDOBRA: 33829

transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables. Ile ginemos sinesam leb sobele sol paso Isper pilloma

CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior. "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos estatales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén. contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

### a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia

- at...
  transfet...
  presupuestan...
  FEDERATIVA".

  2) Dar seguimiento a los recurs...
  statates que resuiten aplicables.

  3) Dar cumplimiento a las disposiciones federa...
  rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro.

  b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

  1) En términos de lo establecido en el Artículo 4 del Presupuesto de Egresu...
  para el ejercicio fiscal 2020, ser responsable de que el ejercicio de los recursos ,
  con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economia, transparencia,
  racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

  2) Cubrir el importe de su aportación en tiempo y forma, por lo que no le será transferidos los recursos estatales sin previa acreditación de sufriciencia presupuestal de la aportación municipal.

  3) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".

  1° Respecto de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento referida en la Cláusula "rera del presente instrumento, sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la "1 de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las economias y ahorros "1 todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio "rositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta "fica a cargo de la Secretaria de Finanzas, quedando bajo la "de gasto la formación de subejercicios."

  10 el guerro de la recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio "rositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta "fica a cargo de la Secretaria de Finanzas, quedando bajo la "de gasto la formación de subejercicios."

  10 el guerro de la formación de subejercicios "rositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta "rositados a más tardar el 15 de enero del añ

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y para su ejercicio, control, seguifilento, evaluación y



### CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1696/33829/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1696/2020 Constituto de la constitucio de la constituto de l

- 7) Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020" referidos en la Cláusula Tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.
- Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- Identificar los recursos entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA". por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizaçãos pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 10) Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. PN 5 IDE Tialixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados. identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 11) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas com cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean ablicados comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Qaxaca.
- 12) Una vez autorizado "EL PROYECTO", la responsabilidad de este recaerá exclusivamente sobre "EL MUNICIPIO", en su carácter de ejecutor de gasto y de encargado de la realización de los mismos, quienes en términos del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán también responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- 13) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 14) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar MUNICIPA demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, anticación, erogación, erogación documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio. Iongo al ab ovitom nos "AVITARAGAS GAGITUA A."
- nativira15) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones selsocimum e destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- nociones y 16) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y ef medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando en copia certificada la siguiente documentación, que se detalla a continuación:



2020-2021





- 17) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones estatales en materia de fiscalización.
- abbien 18) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO". s
- Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del anno como estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 20) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición aconsva sol eb de cuentas.
- emeluois el 21) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
  - 22) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento



'NEL 0.8

Estado de Caxaca

2019-2021

# CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1696/33829/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1696/2020 IDOBRA: 33829



de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.

- 23) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 24) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores. Dicha evaluación se podrá realizar por el Órgano Superior de Fiscalización o a través de la contratación de terceros bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Estatal de Planeación y/o las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos estatales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin que esta pueda pecceder del 31 de diciembre de 2020. Lo anterior en la inteligencia de que no se debe contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos y devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020. En ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes de dicha fuente de financiamiento deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondiente a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Planeación, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos estatales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquíer otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Mpio. Santiago Juxtlahueca, Juxtlahueca, 2019-2021

STNDICATURA MUNICIPAL Mpio. Sardiago Judiahuasa, Dia. Andiahuasa, Oax. 2019-2021









Communicional IDOBRA: 33829

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 16 de diciembre de 2020.

e Inversión Púb

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"

23) En caso de tentranación

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

e Fina

C. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA

omo Juddahubca, Oax

C. ITAVIVI GUADALUPE MÉNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (SANTIAGO JUXTLAHUACA), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento denominada "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020", para llevar acabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "CONSTRUCCION DE BOULEVARD AL PASO POR SANTIAGO JUXTLAHUACA, CARRETERA FEDERAL 125A, HUAJUAPAN DE LEON - EL CARRIZAL, TRAMO: TLACOTEPEC - EL CARRIZAL, SUBTRAMO DEL KM, 99 +845.10 AL KM. 100 + 080", el 16 de diciembre de 2020.

n caso de no liegar a dinmirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los ibunales comunes con sede en la Ciudad de Gaxaca de Juarez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera orresponderes en razón a sus domicilios presentes o iuturos.